

0059

DECRETO N°

NEUQUEN,

08 ENE 1993

VISTO:

El Contrato Marco celebrado entre la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF- y la Municipalidad de Neuquén, con fecha 12 de agosto de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se provee acciones de cooperación a / acordarse entre la Secretaría de Acciones Comunitarias de este Municipio y el Comité de Relaciones Institucionales del Consejo de Administración/ de CALF;

Que además se establece que la Municipalidad elaborará los proyectos a implementar enviándolos a CALF para su aprobación, los que / una vez aprobados darán lugar a la suscripción de "ACTAS COMPROMISOS" en las que se especificarán los aportes humanos, materiales, financieros y otros que cada entidad destinará a los mismos en las proporciones que se acuerden;

Que ha tomado vista de las actuaciones la Asesoría Legal General;

Que se hace necesario dictar la norma legal pertinente, aprobando el Contrato Marco y su reglamentación;

Por ello:

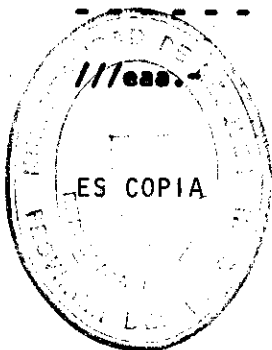
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°) APRUEBASE el Contrato Marco celebrado con la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Limitada -CALF-, para la implementación de acciones de cooperación en conjunto y su Reglamentación que se adjunta como Anexo I y es parte integrante/ del presente Decreto.-

Artículo 2°) DESIGNASE como representantes del Municipio en la Comisión / de Evaluación de Proyectos al señor Secretario de Acciones / Comunitarias y Asuntos Vecinales Dn.EDUARDO RAUL GARCIA.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Ejecutivo a cargo de la Secretaría de Hacienda y Presupuesto.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín / Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



FDO) GOROSITO
BAKKER

P/A *Maria Luisa Herrera*
M.C. DIRECCION DE DESPACHO

ANEXO I
REGLAMENTACION

PRIMERA: A los fines de implementar prácticamente el Contrato marco de cooperación celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Ltda., para el desarrollo de actividades que beneficien a la comunidad, se instrumenta la presente reglamentación, la que suscripta por los contratantes se considera parte integrante del acuerdo principal.-----

SEGUNDA: A los efectos de establecer las prioridades sobre los proyectos que se sometan a consideración de cualquiera de las entidades contratantes, se crea una Comisión de Evaluación, que estará integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) representantes de la Municipalidad y dos (2) representantes de C.A.L.F. A estos efectos, dentro de los cinco (5) días de firmada la presente reglamentación, las partes se informarán mutuamente la nómina de dos (2) personas titulares y una (1) suplente para integrar la citada Comisión.-----

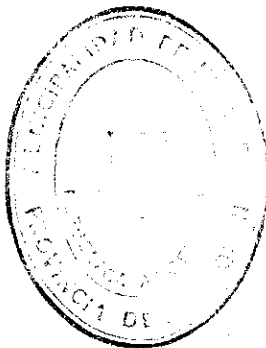
TERCERA: Dicha Comisión se reunirá quincenalmente, y toda vez que sea necesario. En la primera reunión se elegirá un coordinador y se habilitará un Libro de Reuniones, donde se dejará constancia de todo lo tratado en las sesiones, firmando las Actas el coordinador y un integrante designado al efecto.-----

CUARTA: Definida las prioridades de los proyectos se adjudicará a los mismos el correspondiente presupuesto. Todo el aporte de fondos que se destine a ellos, será efectuado y responsabilidad exclusiva de C.A.L.F. A estos efectos la Municipalidad deberá habilitar una cuenta corriente/bancaria específica para el manejo de estos fondos, la que estará fuera del circuito financiero normal del Municipio. Con la misma finalidad la Municipalidad designará el o los responsables de dicha cuenta bancaria/que deberán ser representantes del Municipio en la Comisión de Evaluación.-----

QUINTA: Cada vez que se culmine un proyecto o se termine un emprendimiento, o mensualmente si los mismos fueran de ejecución continuada, se rendirá cuenta de los fondos utilizados, con indicación del destino de los mismos y sus correspondientes comprobantes. Ningún dinero se girará a la cuenta que por la presente se crea existiendo rendiciones pendientes.---

SEXTA: Operado el vencimiento del contrato por aplicación del Artículo 3º) del mismo, o por cualquier otra causa, una vez finalizados los proyectos de ejecución, el dinero que pudiera quedar como excedente, será restituido a la persona o entidad aportante.-----


Lic. GERMAN B. BAKKER
SECRETARIO EJECUTIVO




JORGE O. GOROSITO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
A/C. INTENDENCIA

CONTRATO MARCO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, representada en este Acto por la señora Intendente Municipal, Dña. DERLIS HEBE KLOOSTERMAN, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LTDA. -CALF- representada en este Acto por su Vice-presidente, Dn. LUIS FERNANDO IOMMI -L.E. N° 7.562.609-, y su Secretario General, Dn. JUAN CARLOS LAFONT -D.N.I. N° 10.287.424, en adelante "CALF" acuerdan celebrar el presente Contrato marco de Cooperación, con el propósito de aunar esfuerzos y posibilitar la participación de entidades intermedias, mediante la implementación de actividades que beneficien a la comunidad y en cumplimiento de las pautas programadas por la actual Gestión Municipal, se establecen las siguientes cláusulas:-----

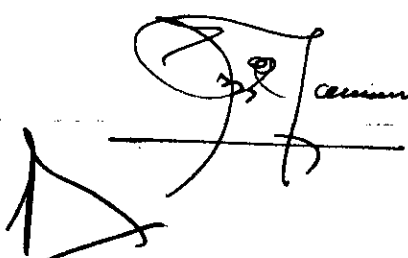
PRIMERA: Las acciones de Cooperación se acordarán entre la Secretaría de Acciones Comunitarias de la Municipalidad, con domicilio en calle Buenos Aires N° 160, y el Comité de Relaciones Institucionales del Consejo de Administración de CALF, con domicilio en calle Mitre N° 609, dicha Secretaría y Comité deberán operativizar y dinamizar los acuerdos alcanzados.-----

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" elaborará los proyectos a implementar con "CALF" y se los enviará con antelación necesaria como para que ésta pueda analizarlos y expresar sus acuerdos o desacuerdos, y se pueda así planificar las actividades. Para desarrollar los proyectos en los que se lleguen a acuerdos, las partes ("MUNICIPALIDAD"- "CALF") suscribirán "ACTAS DE COMPROMISO" en las que especificarán los aportes humanos, materiales, financieros, y otros que cada entidad destinará a los mismos en las proporciones que se acuerden.-----

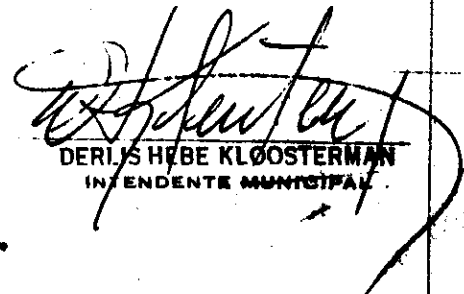
TERCERA: El presente Contrato marco caducará a los doce (12) meses de la firma del mismo, renovándose automáticamente y sucesivamente por períodos de un (1) año calendario, de no mediar comunicación fehaciente en contrario, de alguna de las partes, lo cual deberá realizarse con un mínimo de cuarenta (40) días de anticipación a la fecha de caducidad sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato, sin necesidad de expresar las causales, comunicando fehacientemente su determinación con cuarenta (40) días de antelación a la fecha en que se lo dará por concluido.-----

La caducidad del presente Contrato, no afectará el desarrollo de los proyectos comunitarios iniciados ni el cumplimiento de los compromisos correspondientes a éstos.-----

CUARTA: En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén a los 12 días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.-----






DERLIS HEBE KLOOSTERMAN
INTENDENTE MUNICIPAL